

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 2569

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

#### EDICTO

El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en los presentes autos número 0130/88, que se siguen a instancias de Promaza, S.A., representado por Procurador, contra Herminia Cañete García y esposo, artículo 144, R.H., he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 13 de mayo de 1992, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 15 de junio de 1992, a las once horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera substa, que será sin sujeción a tipo, el día 14 de julio de 1992, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

#### CONDICIONES

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

#### Bienes objeto de subasta:

Urbana. Vivienda de dos plantas interiormente comunicadas. Es de tipo A, que es la parte íntegramente de un edificio en término de Mazarrón, paraje de Los Saladares y Cabezo de la Mota, formado por las parcelas número quinientos noventa y una y quinientos noventa y dos del plano de Ordenación Bahía. Dicha vivienda tiene un superficie total de sesenta y ocho metros, con veintiséis decímetros cuadrados. Linda: frente, que es Oeste, por donde tiene su acceso, calle; derecha entrando, vivienda número dos; izquierda, vivienda cuatro, cinco y seis; fondo, vivienda número siete.

Inscrita al libro 342, tomo 1.334, folio 137, finca número 26.681 del Registro de la Propiedad de Totana.

Valorada en cuatro millones novecientas mil pesetas (4.900.000 pesetas).

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1991.—El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.—El Secretario.

Número 2558

#### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN SAN JAVIER

#### EDICTO

Doña María Josefa Gómez Aguilar, Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Javier.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 247/91, se tramita justicia gratuita a instancia de la Procuradora señora Torres Alesson, en nombre y representación de doña Patricia Tórtola Albaladejo, contra don Tomás Peñalver Gómez, declarado rebelde, en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

#### SENTENCIA

En San Javier a 20 de febrero de 1992.

Doña María Josefa Gómez Aguilar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre justicia gratuita, seguidos con el número 247/91, promovidos por la Procuradora señora Torres Alesson, en nombre y representación de doña Patricia Tórtola Albaladejo, contra don Tomás Peñalver Gómez, declarado en rebeldía y el señor Abogado del Estado.

#### FALLO

Declaro el derecho a justicia gratuita de doña Patricia Tórtola Albaladejo, al objeto de interponer demanda contra don Tomás Peñalver Gómez, sobre separación matrimonial, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 28, 45 y 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese y hágase saber que contra esta resolución, de la que se llevará testimonio a los autos, cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el término de tres días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma el Juez. Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 de la L.E.C., se extiende el presente en San Javier, 25 de febrero de 1992. La Juez, María Josefa Gómez Aguilar. La Secretaria.